



RESOLUCION EXENTA N°

015/ 017

MAT.: AUTORIZA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE BODEGAJE PARA ALMACENAMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y OTROS, POR MOTIVOS QUE INDICA.

LA SERENA,

09 ENE 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2017, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, LEY 19.886, que establece Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 26 (04/02/2006) que da facultades a la Directora Regional; Resolución 015/018, de fecha 23 de enero de 2015, que nombra a la Directora Regional.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, con fecha 12 de enero de 2016, la Dirección Regional der Junji suscribió un contrato de servicio de bodegaje para almacenamiento de equipamiento y otros del Centro Logístico y de Distribución de Dirección Regional de JUNJI, Región de Coquimbo, con la empresa Inversiones San Javier Limitada, representada legalmente por doña Alicia Findel Westwemaier, el que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 015/029 de fecha 14.01.2015.

3° Que en la cláusula cuarta del contrato se contempla la posibilidad de prorrogarlo por el periodo de un año conforme exista disponibilidad presupuestaria y necesidades del Servicio..

4° Que, atendido que las necesidades de bodegaje y almacenaje no se han modificado para el Servicio, ya que no cuenta con el espacio necesario para guardar el material destinado a distribución para los jardines infantiles, se requiere prorrogar el servicio por el periodo contemplado en el contrato.

RESUELVO:

1° **AUTORÍCESE** la prórroga del contrato de servicio de bodegaje para almacenamiento de equipamiento y otros del Centro Logístico y de Distribución de Dirección Regional de JUNJI, región de Coquimbo, suscrito con **INVERSIONES SAN JAVIER LIMITADA**, representada legalmente por doña **ALICIA FINDEL WESTERMAIER**, de fecha 15.01.2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 015/029, de fecha 14.01.2016.


2° **NOTIFIQUESE** al representante legal de la empresa adjudicada la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


MARIA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DE COQUIMBO




MARZ/WRG/MBA/PPA/ppa
-c.c. Unidad Jurídica.
-c.c. Subdirección de Recursos Financieros
-c.c. Oficina de partes.

